



## Criterio número 13 – 2018 Tributación de las aerolíneas

### Deloitte tax Noticias Relevantes

A diferencia de la práctica internacional, la legislación guatemalteca, carece de regulaciones específicas para la tributación del sector de transporte aéreo y no ha suscrito tratados de doble o múltiple tributación para aplicar disposiciones estándar de impuestos sobre las operaciones del transporte internacional.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de Administración Tributaria emitió el pasado 26 de septiembre de 2018 el criterio número 13-2018 acerca de la tributación de aerolíneas.

El criterio contempla los siguientes puntos:

#### **a. Sucursales**

Las aerolíneas que prestan el servicio de transporte de personas y de carga, tienen obligación, por disposición del Código de Comercio de obtener autorización en Guatemala como una sociedad legalmente constituida en el extranjero, por lo tanto en materia tributaria se convierten en **Contribuyentes No Residentes con Establecimiento Permanente**, puesto que como **“Sucursales”** cuentan en el país con un lugar fijo de negocios o de instalaciones o lugares de trabajo.

### b. Régimen de tributación y deducción por asignación de costos y gastos

Con base en lo anterior, se establece que las aerolíneas deben tributar conforme a las normas que regulan las Rentas de Actividades Lucrativas, ya sea a través del Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas o bien en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos, cuando obtengan rentas de fuente guatemalteca. En caso de que la "Casa Matriz" asigne costos y gastos a la "Sucursal" ubicada en Guatemala, ésta tendrá deducción de los mismos de conformidad con el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria, cuando cumplan con lo siguiente:

1. Estar debidamente documentados y respaldados.
2. Cumplir con el principio de libre competencia, derivado de que se trata de operaciones entre partes relacionadas.
3. Sean útiles, necesarios, pertinentes e indispensables para generar rentas gravadas.
4. Que se haya retenido y pagado el Impuesto sobre la Renta que corresponda.
5. Cumplan con la normativa estipulada en el artículo 20 del Decreto número 20-2006 en cuanto a la bancarización o formalización de escritura pública.

### c. Retención por asignación de costos y gastos

Para efectos de la retención de Impuesto sobre la Renta a no residentes, la asignación de costos y gastos que realice la "Casa Matriz" a la "Sucursal", se constituirá en renta de fuente guatemalteca, **cuando se traten de servicios prestados en Guatemala o de asesoramiento jurídico, técnico, financiero, administrativo o de otra índole, utilizados en el territorio nacional que se presten desde el exterior a los establecimientos permanentes de entidades no residentes (aerolíneas)**

### d. Impuesto al Valor Agregado -IVA- sobre boletos aéreos

El servicio prestado por las aerolíneas consiste en el transporte de personas (pasajeros) de un lugar a otro, por lo que independientemente del lugar y la forma en que los boletos aéreos sean pagados, cuando los vuelos se originan en el territorio nacional, existe hecho generador de Impuesto al Valor Agregado, por lo que debe emitirse la factura incluyendo el impuesto correspondiente.

Con base en lo expuesto por la Administración Tributaria en su criterio institucional, los contribuyentes deben considerar realizar una revisión del tratamiento actual que están aplicando a la asignación de costos y gastos realizada por su casa matriz, y a los boletos aéreos emitidos con origen en Guatemala.

En Deloitte contamos con un equipo multidisciplinario en el área de impuestos. Por lo tanto, nos ponemos a su disposición para proporcionarles servicios de alta calidad, además de otorgarles valor agregado a través de un equipo que combina recursos y experiencia.



De acuerdo al criterio número 13-2018 emitido por la -SAT- el pasado 26 de septiembre de 2018 los contribuyentes deben considerar realizar una revisión del tratamiento actual que están aplicando a la asignación de costos y gastos realizada por su casa matriz, y a los boletos aéreos emitidos con origen en Guatemala

## Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



**Walter Martínez**  
Socio de Impuestos  
[wmartinez@deloitte.com](mailto:wmartinez@deloitte.com)



**Gabriela Navarro**  
Gerente Senior de Impuestos  
[mgnavarro@deloitte.com](mailto:mgnavarro@deloitte.com)



**Katherine Garcia**  
Gerente de Impuestos  
[kfgarcia@deloitte.com](mailto:kfgarcia@deloitte.com)

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la “red Deloitte”), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar